



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora De Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No.CDC-CCC-005-2023

**Que cancela el Proceso de Comparación de Precios No. CDC-CCC-CP-2023-0003,
relativo a la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de
Prácticas desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las doce horas del mediodía (12:00 pm), del día martes seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021), en el salón de audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carias Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-002-2020, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: a) **Juan Ramón Rosario Contreras**, Presidente de la CDC y del Comité; b) **Angers Sánchez**, Analista de Planificación y Desarrollo y c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; d) **Gabriela Calderón**, Coordinadora administrativa del Dpto. Administrativo y Financiero; y **Víctor Gabriel Cuevas**, Analista legal y Asesor Legal del Comité.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Departamento Administrativo y Financiero, mediante comunicación del 30 de agosto de 2023, requirió la adquisición de un vehículo de motor para esta Comisión de Defensa Comercial. Dicho requerimiento fue autorizado por la Dirección Ejecutiva.

POR CUANTO: Para dicha requisición se contaba de manera previa con la autorización del Ministerio Administrativo de la Presidencia, mediante comunicación PR-IN-2023-19702 del 07 de agosto de 2023, en cumplimiento del decreto número 6-23, emitido por el Presidente de la República en fecha 17 de enero de 2023.

POR CUANTO: Que, para el 06 de septiembre de 2023, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones formaliza la solicitud de contratación para la adquisición de un vehículo de motor.

POR CUANTO: Que en fecha 06 de septiembre de 2023, el Ministerio de Hacienda, certificó mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria número EG169402239684joQaw, que esta Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio contaba con la apropiación de los fondos suficientes para realizar y contratar el proceso que nos ocupa.

POR CUANTO: El Acta de inicio de Expediente de fecha 31 de agosto del Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, en atención a la solicitud hecha por el Departamento Administrativo y Financiero, aprobó el inicio del procedimiento de comparación de precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión; aprobó el cronograma del proceso y los términos de referencia; e instruyó a la Unidad de Compras para que proceda con la convocatoria y las invitaciones correspondientes para dar continuidad al procedimiento.

POR CUANTO: Que esta comparación de precios se hizo pública mediante la Convocatoria a la participación en el portal de la Comisión, y en los portales transaccional y SIGEF de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.compasdominicana.gov.do), en fecha 06 de septiembre de 2023, en fiel cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Mediante este anuncio quedó formalmente iniciada la comparación de precios, dando apertura al procedimiento e inscripción de los oferentes.

POR CUANTO: Que el cronograma del proceso establece como plazo máximo para la notificación y resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B", para el día viernes, 29 de septiembre de 2023.

POR CUANTO: Según comunicación de fecha 21 de septiembre de 2023, dirigida al Presidente de la CDC y del Comité, Dr. Juan Ramón Rosario Contreras, firmada por el Lic. Víctor Gabriel Cuevas, en calidad de asesor legal del Comité de Compras, el mismo recomienda la cancelación del procedimiento de comparación de precios, debido

a que en el acta de inicio se omitió: 1. El incorrecto planteamiento de las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido mediante el proceso, tal y como aparecen plasmadas en el Pliego de Condiciones; 2. La designación taxativa de los peritos técnico, legal y financiero; y 3. La instrucción, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de hacer pública el acta de inicio.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS, HABIENDO ESTUDIADO EL CASO,

En cuanto a la competencia del órgano:

CONSIDERANDO: Que la **Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**, conforme la Ley 340-06, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006 y el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, contentivo del Nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, ha conformado el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** de la CDC, órgano autorizado por la ley para ejercer sus funciones, que conforme a la ley le da la facultad legal para **cancelar** un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, de lo que se infiere que este Comité es competente para decidir al respecto.

En cuanto a la cancelación de la Comparación de Precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, Referencia No. CDC-CCC-CP-2023-0003.

CONSIDERANDO: Que, es en virtud de la comunicación remitida por el Lic. Víctor Cuevas, Asesor Legal de este Comité de Compras, con fecha del 21 de septiembre de 2023, y en el que recomienda “**CANCELAR** el procedimiento de comparación de precios para la adquisición de un vehículo de motor para la CDC [...], a los fines de iniciar un nuevo procedimiento que se ajuste a las exigencias esenciales de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el decreto 543-12”, que hemos decidido cancelar el procedimiento en cuestión, marcado con el número de referencia CDC-CCC-CP-2023-0003.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, en el cual se da muestra del proceso a seguir en casos como este, y expresa textualmente lo siguiente:

Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la

Q

ms

gc
ll

adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, órgano autorizado por la ley para ejercer sus funciones y que conforme a la ley le da facultad para cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, ha tomado la decisión que se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de Comparación de Precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero de 2010.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los motivos ya expresados:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CANCELADO el proceso de comparación de precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, número CDC-CCC-CP-2023-0003, por resultar imperante incluir elementos esenciales en el Acta de Inicio, como son la designación expresa de los peritos técnico, legal y financiero que han de evaluar las ofertas presentadas; la instrucción de publicidad a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la CDC, de todos los actos y documentos del procedimiento; y la mejora de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones, a los fines de garantizar una mayor participación y salvaguardar el interés institucional y general, lo que en suma, imposibilita dar continuidad al procedimiento en su estado actual, y conforme a todos los motivos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR, al Encargado de Compras y Contrataciones a reiniciar el proceso siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

TERCERO: ORDENAR, comunicar la presente resolución a los oferentes inscritos en la Comparación de Precios con el número de referencia CDC-CCC-CP-2023-0003, para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

CUARTO: ORDENAR, enviar la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para su conocimiento y fines de lugar, y que sea publicada en el portal o página web de la CDC, para el conocimiento del público en general, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 101, del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, contenida en el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

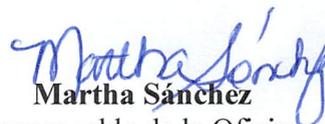
A los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Juan Ramón Rosario Contreras
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
de la CDC



Víctor Cuevas
Analista Legal, en calidad
de Asesor Legal del CCC



Martha Sánchez
Responsable de la Oficina
de Libre Acceso a la
Información Pública

Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y
Desarrollo



Gabriela Calderón
Encargada del
Departamento
Administrativo y Financiero

21 de septiembre de 2023

Al: Comité de Compras y Contrataciones de la CDC (CCC-CDC)

Vía: **Dr. Juan Ramón Rosario Contreras**
Presidente del CCC-CDC

Asunto: Recomendación de cancelación del procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de Vehículo de Motor. Referencia Núm. CDC-CCC-CP-2023-0003.

Distinguidos Miembros del Comité de Compras de la CDC, tenemos a bien dirigirnos a ustedes para plantearles lo siguiente:

El procedimiento de comparación de precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, con el número de referencia CDC-CCC-CP-2023-0003, fue aprobado por el Comité de Compras mediante Acta Administrativa fechada 31 de agosto de 2023. En ella, se adoptaron las siguientes resoluciones, cito:

- “1. Iniciar el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de un vehículo de motor para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.
2. Aprobado el cronograma para el citado proceso.
3. Aprobados los términos de referencia para el procedimiento de selección anteriormente señalado.
4. Instruir a la Unidad de Compras para que proceda con la convocatoria y las invitaciones correspondientes para dar continuidad al procedimiento”.

Que, al evaluar nuevamente el expediente nos percatamos de la omisión de al menos tres elementos sustanciales cuya ausencia provocan la anulabilidad del procedimiento. Estos son, 1. El incorrecto planteamiento de las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido mediante el proceso, tal y como aparecen plasmadas en el Pliego de Condiciones; 2. La designación expresa de los peritos, técnico, legal y financiero que han de evaluar las ofertas. Esto a pesar de que la institución cuenta con los peritos, por lo que la omisión de su designación se produjo al momento de redactar el acta de inicio; y 3. Se omitió en el acta la instrucción de publicidad que debe dirigirse a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la CDC.

En ese sentido, nuestro supervisor de mantenimiento, el señor José Almonte, luego de haber revisado las especificaciones técnicas del vehículo, que aparecen en el pliego de condiciones

del proceso, nos ha señalado que precisa de mejoras sustanciales que afectan directamente a la competitividad y la satisfacción de los intereses institucionales. Por tanto, precisamos de la mejora de este apartado.

Asimismo, el artículo 36, Párrafo I, del Decreto 543-12, por el que se establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, establece que:

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas. (El resaltado y subrayado son nuestros).

Asimismo, el artículo 87 de la misma pieza establece que:

ARTÍCULO 87.- Evaluación de propuestas. El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas. (El resaltado y subrayado son nuestros).

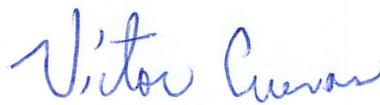
Que, por último, el artículo 65 establece lo siguiente en relación con la publicidad del proceso de comparación de precios:

ARTÍCULO 65.- La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional [...]

Por tanto, no basta con mandar a convocar a los potenciales oferentes, sino que también, se precisa que el Comité de Compras y Contrataciones, al momento de dictar el acta que aprueba el inicio del procedimiento, dé a la unidad operativa mandato expreso de publicación, a través de los medios digitales que manda la ley.

Que es por estas razones de carácter legal, a las que se suman las opiniones de los peritos de la CDC, -cuya designación no fue establecida taxativamente en el proceso-, y de varios oferentes que intervinieron en la fase de observaciones al Pliego, de que dicho documento debe ser revisado a los fines de mejorar las especificaciones técnicas del bien a adquirir, con la finalidad última de que la adquisición obedezca a los mejores intereses institucionales y por vía de consecuencia, satisfaga el interés general, que recomendamos **CANCELAR** el procedimiento de comparación de precios para la adquisición de un vehículo de motor para la CDC, con el número de referencia CDC-CCC-CP-2023-0003, a los fines de iniciar un nuevo procedimiento que se ajuste a las exigencias esenciales de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante el decreto 543-12.

Cordialmente,



Víctor Gabriel Cuevas
Asesor Legal del CCC-CDC